NARRATIVAS CONTRADICTORIAS

(NARRATIVE CONTRADICTIONS)

Cuando el discurso público de los directivos desmiente la información oficial

Governance Actually somos un Think Tank y un observatorio sobre temas de Gobierno Corporativo, Riesgos, Control Interno y Auditoría

Analysis Paper

Septiembre 2026

ÍNDICE

1. Introducción: cuando la palabra desmiente al registro 3
2. Marco conceptual: el relato corporativo como objeto de control 4
2.1. Canales oficiales y canales informales 4
2.2. Tipología de contradicciones narrativas 4
3. La evidencia académica: el lenguaje como señal de alerta 5
4. La respuesta supervisora: del papel al algoritmo 5
4.1. Estados Unidos: la SEC y la analítica aplicada al *enforcement* 5
4.2. Unión Europea y España: coherencia informativa y *greenwashing* 6
5. Casos emblemáticos: la contradicción como prueba 7
5.1. Tesla (2018): el tuit y los controles de divulgación 7
5.2. Nikola (2020-2025): la condena penal por el relato 7
5.3. Wells Fargo (2016-2020): el relato comercial contra el dato interno 8
6. Implicaciones para el gobierno corporativo y las funciones de control 8
6.1. Consejo de administración y comisión de auditoría 8
6.2. Controles de divulgación sobre el discurso de los directivos 8
6.3. Auditoría interna, cumplimiento y auditoría externa 9
7. Límites y cautelas del análisis narrativo 9
8. Conclusiones y reflexiones finales 10
9. Bibliografía y referencias 11

Gov-A
GOVERNANCE ACTUALLY

1. Introducción: cuando la palabra desmiente al registro

Durante décadas, la supervisión de la información corporativa se concentró en los documentos oficiales: cuentas anuales, folletos, hechos relevantes, informes de gestión. El discurso público de los directivos (entrevistas, comparecencias, conferencias de resultados) se consideraba un territorio comunicativo, no informativo, y quedaba en gran medida fuera del perímetro de control. Ese perímetro se ha desplazado. Las *earnings calls* trimestrales, las intervenciones en medios, los *podcasts* y, sobre todo, las redes sociales han convertido a los primeros ejecutivos en emisores continuos de información con capacidad de mover mercados en minutos, sin los filtros de verificación que rodean a la información regulada.

En paralelo, ha madurado una tendencia que da título a este documento: **la comparación sistemática entre la información oficial y los comentarios públicos de los directivos**. Inversores institucionales, vendedores en corto (*short sellers*), periodistas de investigación, académicos y supervisores como la SEC[1] contrastan hoy, con apoyo creciente de herramientas de procesamiento del lenguaje natural (NLP[2]) e inteligencia artificial, lo que la empresa registra con lo que sus directivos dicen.

La divergencia entre ambos planos, lo que aquí denominamos **relato o narrativa contradictoria** (*narrative contradiction*), ha pasado de ser una curiosidad periodística a constituir un indicador de riesgo utilizado en la selección de inversiones, en la planificación de auditorías y en el *enforcement* supervisor.

Según la ACFE[3] (2024), los examinadores de fraude estiman que las organizaciones pierden en torno al 5 % de sus ingresos anuales por fraude, con una pérdida mediana de 145.000 dólares por caso. El fraude en los estados financieros es la categoría menos frecuente (5 % de los casos) pero la más costosa, con una pérdida mediana de 766.000 dólares, y el esquema típico tarda unos 12 meses en detectarse. Resulta significativo que el canal de detección más eficaz siga siendo lo que se cuenta: las denuncias originan el 43 % de las detecciones. **Lo que se cuenta, de alguna forma, es la primera línea de detección del fraude; la novedad es que ahora también el relato del propio directivo puede delatarlo.**

Este documento analiza el fenómeno en cuatro planos: el marco conceptual de la contradicción narrativa (sección 2), la evidencia académica que la respalda como señal de alerta (sección 3), la respuesta de los supervisores en Estados Unidos y en la Unión Europea (sección 4) y los casos que han definido la materia (sección 5). Las secciones 6 y 7 extraen las implicaciones para consejos de administración, comisiones de auditoría y funciones de control, así como los límites que aconsejan un uso prudente de estas técnicas.

[1] SEC: Securities and Exchange Commission, organismo supervisor de los mercados de valores de Estados Unidos.

[2] NLP: natural language processing (procesamiento del lenguaje natural), conjunto de técnicas de análisis automatizado de texto y de habla.

[3] ACFE: Association of Certified Fraud Examiners, asociación internacional de examinadores de fraude certificados, que publica cada dos años el estudio Report to the Nations.

2. Marco conceptual: el relato corporativo como objeto de control

2.1. Canales oficiales y canales informales

La información oficial (estados financieros, folletos, comunicaciones al supervisor, informe de gestión) comparte tres atributos: está regulada, es trazable y está sometida a mecanismos de verificación interna y externa (control interno sobre la información financiera, auditoría, revisión supervisora). El discurso público de los directivos carece, por defecto, de esos atributos: llega antes, alcanza a más audiencia y se emite con frecuencia sin revisión previa. La asimetría es relevante porque, para el inversor medio y para el mercado, **ambas fuentes tienen apariencia de información corporativa.**

La frontera entre ambos planos, además, se ha difuminado jurídicamente. En Estados Unidos, la SEC admitió en 2013 que las redes sociales pueden ser un canal válido de difusión de información relevante si la compañía lo comunica previamente a los inversores; Tesla, de hecho, notificó ese mismo año que la cuenta de Twitter de su consejero delegado se utilizaría como medio oficial de anuncio de información relevante. **Cuando el canal informal se oficializa, el mensaje que circula por él queda sujeto al mismo estándar de veracidad que un folleto, aunque rara vez a los mismos controles internos.** Esa brecha entre estándar exigible y control real es el espacio natural de la narrativa contradictoria.

2.2. Tipología de contradicciones narrativas

A efectos de análisis y de diseño de controles, conviene distinguir cinco formas típicas de contradicción entre el registro oficial y el discurso público.

Contradicción cuantitativa. El directivo comunica públicamente magnitudes (ingresos, pedidos, márgenes, usuarios) que no se corresponden con las registradas o registrables. Es la forma más fácil de verificar y la que antes detectan los modelos automáticos de contraste.

Contradicción de hecho o de estado. Se afirma que un producto funciona, que una tecnología existe o que un hito se ha alcanzado cuando la documentación interna acredita lo contrario. Es la modalidad característica de las compañías en fase de promesa tecnológica y que ya ha sustentado alguna condena en tribunales.

Contradicción de expectativas. El tono público (proyecciones, *guidance*, mensajes de confianza) resulta incompatible con indicadores internos ya conocidos por la dirección: deterioros, pérdida de clientes, contingencias. Es la más difícil de perseguir, porque colinda con el optimismo empresarial legítimo, pero también la más frecuente en la fase de gestación de los grandes fraudes contables.

Contradicción por omisión selectiva. No se falsea el dato, pero se construye el relato destacando lo favorable y silenciando lo material adverso, práctica que la literatura supervisora describe como *cherry-picking*. La información aislada puede ser cierta; el conjunto, engañoso.

Contradicción ESG[4]**.** El discurso de sostenibilidad no refleja el perfil real de la entidad o del producto. Es el terreno del *greenwashing*, que los supervisores europeos definen precisamente en términos de coherencia: declaraciones, acciones o comunicaciones en materia de

[4] ESG: environmental, social and governance (criterios ambientales, sociales y de gobernanza).

sostenibilidad que no reflejan de manera clara y fiel el perfil de sostenibilidad subyacente de una entidad, un producto o un servicio financiero.

3. La evidencia académica: el lenguaje como señal de alerta

La intuición de que el lenguaje de los directivos contiene información sobre la fiabilidad de sus cuentas cuenta con respaldo empírico desde hace más de una década. El trabajo de referencia es el de Larcker y Zakolyukina, publicado en el *Journal of Accounting Research* en 2012. Los autores construyeron modelos de clasificación lingüística sobre las sesiones de preguntas y respuestas de miles de *earnings calls* trimestrales, etiquetando cada conferencia como veraz o engañosa en función de si los estados financieros del periodo fueron posteriormente reformulados por problemas contables graves.

Los resultados fueron notables en dos sentidos. Primero, los modelos basados exclusivamente en el lenguaje del consejero delegado y del director financiero predijeron el engaño entre un 6 % y un 16 % mejor que el azar, un rendimiento al menos equivalente al de los modelos construidos con variables contables y financieras tradicionales. Segundo, el estudio identificó patrones verbales característicos de los ejecutivos que engañan: más referencias a conocimiento general, menos emociones positivas moderadas y menos menciones al valor para el accionista. El discurso, en definitiva, deja huellas medibles.

Sobre esa base, se ha desarrollado una literatura amplia de análisis textual aplicado a la información corporativa: diccionarios financieros específicos para medir el tono de los documentos regulatorios, estudios sobre la relación entre el *tone at the top* comunicativo y la manipulación de estados financieros, y modelos que combinan señales lingüísticas y contables. La conclusión agregada de esta literatura es prudente pero consistente: el análisis narrativo aporta capacidad predictiva incremental respecto de los indicadores contables, aunque su precisión aislada es modesta. Es, por tanto, un generador de hipótesis y de alertas, no un instrumento probatorio.

4. La respuesta supervisora: del papel al algoritmo

4.1. Estados Unidos: la SEC y la analítica aplicada al *enforcement*

El supervisor estadounidense ha sido el más explícito en institucionalizar el contraste de coherencia. En septiembre de 2020, la División de *Enforcement* de la SEC anunció las primeras acciones derivadas de su denominada EPS[5] Initiative, un programa de analítica de datos basada en riesgo diseñado para detectar violaciones contables y de divulgación causadas, entre otras prácticas, por la gestión del resultado (*earnings management*) orientada a enmascarar desempeños inesperadamente débiles. El etiquetado digital obligatorio de la información financiera en formato XBRL[6] permite al supervisor procesar masivamente los datos de miles de emisores y localizar anomalías estadísticas.

Las tres primeras acciones del programa (contra Interface Inc. y Fulton Financial Corporation en septiembre de 2020 y contra Healthcare Services Group en agosto de 2021) compartían un

[5] EPS: earnings per share (beneficio por acción).

[6] XBRL: eXtensible Business Reporting Language, estándar de etiquetado digital de la información financiera que permite su tratamiento automatizado.

mismo patrón detectado por los algoritmos: series de trimestres consecutivos en los que el beneficio por acción igualaba o superaba por muy poco el consenso de los analistas, seguidas de caídas significativas. Las sanciones de esos tres expedientes superaron en conjunto los 12 millones de dólares e incluyeron cargos personales contra directivos financieros. El mensaje institucional es evidente: la coherencia interna de las series reportadas y su coherencia con el relato de resultados que la compañía traslada al mercado es hoy objeto de vigilancia algorítmica permanente.

En paralelo, la SEC y el Departamento de Justicia han llevado el estándar de veracidad de la información oficial al discurso público de los directivos, como ilustran los casos que se analizan en la sección 5: **las declaraciones en redes sociales, televisión o *podcasts* pueden constituir fraude de valores exactamente igual que una cifra falseada en un informe anual**.

4.2. Unión Europea y España: coherencia informativa y *greenwashing*

En la Unión Europea, el punto de partida normativo es el Reglamento de abuso de mercado (MAR[7]). Su artículo 17 obliga al emisor a hacer pública la información privilegiada, de forma que permita un acceso rápido y una evaluación completa, correcta y oportuna por el público.

De esa arquitectura se deriva una consecuencia directa para el discurso de los directivos: anticipar o matizar información relevante por canales informales (una entrevista, una red social) antes o al margen de su difusión oficial puede constituir una infracción; y la contradicción entre lo declarado y lo comunicado oficialmente es un indicio evidente de que algo falló en el proceso de divulgación.

El segundo frente europeo es el de la sostenibilidad. En junio de 2024, ESMA[8] publicó, junto con las demás autoridades europeas de supervisión, su informe final sobre *greenwashing*, construido íntegramente sobre la idea de coherencia narrativa. La práctica se define como aquella en la que las declaraciones o comunicaciones de sostenibilidad no reflejan de manera clara y fiel el perfil real de la entidad o del producto. En julio de 2025, ESMA completó ese marco con una nota temática sobre alegaciones de sostenibilidad en comunicaciones no reguladas, cuyo primer principio exige que las alegaciones sean exactas y, de forma expresa, coherentes entre todas las comunicaciones de la entidad; evitando la exageración, la omisión y la selección interesada de datos. La coherencia entre canales deja así de ser una buena práctica para convertirse en expectativa supervisora formulada.

El tercer frente es la expansión de la información narrativa verificable. La Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD[9]) y, en España, el estado de información no financiera (EINF[10]) introducido por el Real Decreto-ley 18/2017 y ampliado por la Ley 11/2018 someten a verificación externa un volumen creciente de información cualitativa que antes quedaba en el terreno del relato voluntario. El calendario y el alcance de la CSRD están, no obstante, en revisión: el paquete Ómnibus aplazó dos años su aplicación a la segunda y tercera oleada de empresas (Directiva (UE) 2025/794) y, en 2026, redujo su ámbito a las

[7] MAR: Market Abuse Regulation, Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado.

[8] ESMA: European Securities and Markets Authority (Autoridad Europea de Valores y Mercados).

[9] CSRD: Corporate Sustainability Reporting Directive, Directiva (UE) 2022/2464 sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

[10] EINF: Estado de Información No Financiera, introducido en España por el Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, y ampliado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

empresas de más de mil empleados y 450 millones de euros de facturación; el perímetro de la información sujeta a verificación es, por tanto, más estrecho que el previsto en 2022.

En el ámbito nacional, la CNMV[11] revisa anualmente la información financiera y de sostenibilidad de los emisores y presta atención específica a la coherencia entre el informe de gestión, los estados financieros y el resto de la información publicada.

5. Casos emblemáticos: la contradicción como prueba

5.1. Tesla (2018): el tuit y los controles de divulgación

El 7 de agosto de 2018, el consejero delegado de Tesla publicó en su cuenta personal de Twitter que estudiaba excluir de bolsa la compañía a 420 dólares por acción y que tenía la financiación asegurada. La financiación no estaba asegurada; había existido una conversación preliminar con un fondo soberano, sin compromiso vinculante ni propuesta formal al consejo. La SEC presentó una demanda por fraude de valores y, dos días después, anunció un acuerdo por el que el directivo y la compañía, sin admitir ni negar los cargos, pagaron 20 millones de dólares de multa cada uno; el ejecutivo abandonó la presidencia del consejo durante tres años y se estableció la revisión previa por un abogado de la compañía de sus publicaciones relevantes.

La lección estructural del caso no está tanto en la sanción al directivo, sino en el cargo contra la compañía: la SEC imputó a Tesla la ausencia de controles y procedimientos de divulgación (*disclosure controls*) sobre los mensajes de su consejero delegado, pese a haber designado esa cuenta como canal oficial en 2013. Nadie en la compañía revisaba los mensajes antes de su publicación ni evaluaba si su contenido debía comunicarse por los cauces regulados. El canal se había oficializado; el control, no.

5.2. Nikola (2020-2025): la condena penal por el relato

Nikola Corporation salió a bolsa en 2020 como promesa del camión eléctrico y de hidrógeno. Su fundador y presidente ejecutivo construyó la valoración de la compañía mediante una intensa campaña de comunicación directa con inversores minoristas en redes sociales, televisión y *podcasts*.

El desmontaje comenzó con el informe de un vendedor en corto que describió la compañía como construida sobre "un océano de mentiras". La investigación posterior acreditó, entre otros extremos, que se afirmó públicamente que un prototipo funcionaba cuando no lo hacía y que la compañía fabricaba componentes que en realidad compraba a terceros.

En octubre de 2022, un jurado federal le declaró culpable de un cargo de fraude de valores y de dos de fraude electrónico - y le absolvió de un segundo cargo de fraude de valores -, precisamente, por sus declaraciones públicas falsas y engañosas dirigidas a inversores minoristas; y, en diciembre de 2023, fue condenado a cuatro años de prisión y un millón de dólares de multa.

El fiscal federal del distrito sur de Nueva York sintetizó la doctrina del caso al advertir que el "*fake it till you make it*" no es una excusa para el fraude. En febrero de 2025, la compañía solicitó el concurso y, en marzo de 2025, el fundador recibió un indulto presidencial que extinguió la condena e impidió que se fijara la restitución a los inversores que la fiscalía reclamaba; el indulto,

[11] CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores, supervisor español de los mercados de valores.

con todo, no altera los hechos declarados probados en el juicio ni el valor del caso como precedente. La condena se sustentó no en una cifra contable falseada, sino en la contradicción entre el relato público y la realidad documentada de la compañía.

5.3. Wells Fargo (2016-2020): el relato comercial contra el dato interno

El caso Wells Fargo ilustra la variante más corporativa del fenómeno. Durante años, la entidad presentó al mercado su capacidad de venta cruzada (*cross-selling*) como métrica estrella de su modelo de negocio y de la fortaleza de su franquicia minorista. La realidad interna era que una parte de esos ratios se sostenía sobre millones de cuentas y productos abiertos sin consentimiento de los clientes entre 2002 y 2016, bajo un sistema de objetivos comerciales inalcanzables.

En febrero de 2020, la entidad acordó pagar 3.000 millones de dólares para resolver las investigaciones penal y civil sobre sus prácticas comerciales del Departamento de Justicia (DOJ[12]) y de la SEC; de esa cifra, 500 millones corresponden a la sanción civil de la SEC, precisamente por haber engañado a los inversores sobre el éxito de esa métrica. La OCC[13], por su parte, impuso sanciones personales a antiguos directivos, incluida una multa de 17,5 millones de dólares y la inhabilitación bancaria del antiguo consejero delegado.

El relato comercial no era un adorno del *reporting*, era información para el inversor y su contradicción con los datos internos resultó sancionable.

6. Implicaciones para el gobierno corporativo y las funciones de control

6.1. Consejo de administración y comisión de auditoría

Si el discurso público es información corporativa a todos los efectos (para el mercado, para el supervisor y, llegado el caso, para un tribunal), la conclusión de gobierno es inmediata: **su fiabilidad debe supervisarse con la misma seriedad que la del *reporting* regulado**. Ello exige que el consejo conozca y apruebe la política de comunicación de la compañía y de sus directivos, y que **la comisión de auditoría incorpore a su agenda la coherencia entre el discurso público de la dirección, el *guidance* facilitado al mercado y la información registrada**. Las preguntas son sencillas de formular: qué se ha dicho públicamente este trimestre, quién lo revisó antes y en qué se aparta de lo que reflejan los registros y las proyecciones internas.

6.2. Controles de divulgación sobre el discurso de los directivos

El caso Tesla demuestra que el punto débil no suele ser la política, sino el control. Cuatro elementos configuran un dispositivo mínimo razonable.

Inventario de canales y portavoces. Identificar qué canales, incluidas cuentas personales de directivos con seguimiento de mercado, difunden de hecho información de la compañía y decidir formalmente cuáles tienen carácter oficial.

[12] DOJ: Department of Justice, Departamento de Justicia de Estados Unidos.

[13] OCC: Office of the Comptroller of the Currency, supervisor bancario federal de Estados Unidos.

Revisión previa de mensajes con potencial de materialidad. Establecer un circuito ágil de revisión jurídica y financiera para declaraciones susceptibles de mover la cotización o de condicionar decisiones de inversión, con criterios claros de escalado.

Trazabilidad y archivo. Conservar registro de las declaraciones públicas relevantes y de su revisión, de modo que la compañía pueda reconstruir qué se dijo, cuándo y con qué base documental.

Contraste periódico de coherencia. Comparar de forma sistemática, con periodicidad al menos trimestral, el contenido de las *earnings calls* y de las principales intervenciones públicas con los registros contables, el *guidance* vigente y la información regulada publicada, documentando y explicando las divergencias detectadas.

6.3. Auditoría interna, cumplimiento y auditoría externa

Para las funciones de control y supervisión, el análisis de coherencia narrativa es un procedimiento analítico más y singularmente barato en relación con su capacidad de señalización.

Auditoría interna puede incorporar a sus trabajos el contraste entre declaraciones públicas de la dirección y evidencia interna, tanto como prueba de recorrido de los controles de divulgación como en las auditorías de fraude.

La función de **cumplimiento (*compliance*) debe vigilar específicamente el riesgo de comunicación selectiva de información privilegiada y el riesgo de *greenwashing* en la comunicación comercial y de sostenibilidad**.

Y, para el **auditor externo, la contradicción entre el discurso de la dirección y la evidencia obtenida es un factor de riesgo clásico de fraude**: la normativa internacional de auditoría, con la ISA[14] 240 al frente, obliga a mantener escepticismo profesional precisamente frente al riesgo de elusión de controles por la dirección (*management override*), y las incoherencias narrativas son uno de sus síntomas más tempranos.

7. Límites y cautelas del análisis narrativo

La eficacia de estas técnicas no debe hacer olvidar sus límites. El primero es estadístico: como se ha señalado, la precisión de los modelos lingüísticos es modesta y los falsos positivos son inevitables; **un patrón verbal anómalo es una razón para investigar, nunca una conclusión. Tratar la señal como veredicto expone a la organización o al supervisor a errores graves contra directivos honestos**.

El segundo límite es adaptativo. En la medida en que los directivos saben que su lenguaje se analiza, pueden entrenar el discurso para neutralizar los modelos, con asesoramiento profesional incluido. La señal lingüística es, por naturaleza, degradable; el contraste factual entre afirmaciones y registros es mucho más robusto; y, por ello, debería ser el núcleo de cualquier programa de monitorización.

El tercer límite es jurídico. La frontera entre el optimismo empresarial legítimo (incluidas las manifestaciones prospectivas amparadas por regímenes de puerto seguro) y la manifestación

[14] ISA: International Standards on Auditing (Normas Internacionales de Auditoría). La ISA 240 regula la responsabilidad del auditor en relación con el fraude en la auditoría de estados financieros.

engañosa exige un análisis caso a caso de materialidad, conocimiento e intención; la existencia de una divergencia no implica ilícito. Y la monitorización interna de comunicaciones debe diseñarse respetando la normativa de protección de datos (en Europa, el RGPD)[15] y los derechos de los trabajadores, especialmente si se extiende más allá de las comunicaciones públicas de los portavoces designados. **Un programa de coherencia narrativa mal delimitado puede resolver un riesgo de información creando un riesgo de privacidad**.

8. Conclusiones y reflexiones finales

La comparación sistemática entre la información oficial y los comentarios públicos de los directivos ha dejado de ser una técnica artesanal de periodistas y vendedores en corto para convertirse en una infraestructura: académica, porque existe evidencia sólida de que el lenguaje directivo contiene señales medibles de engaño; tecnológica, porque el etiquetado digital de la información financiera y las herramientas de análisis de lenguaje permiten el contraste masivo y continuo; y supervisora, porque la SEC ha institucionalizado la analítica de coherencia en su *enforcement* y los supervisores europeos han elevado la coherencia entre todas las comunicaciones de la entidad a expectativa formulada, con el *greenwashing* como primer campo de aplicación.

Los casos analizados enseñan que la contradicción narrativa ya no es solo un indicio: puede ser el fundamento mismo de la sanción y de la condena. En Tesla, el reproche estructural fue la ausencia de controles sobre un canal oficializado; en Nikola, el relato público falso bastó para una condena penal sin necesidad de una contabilidad falseada; en Wells Fargo, una métrica comercial celebrada ante los inversores y desmentida por los datos internos costó 3.000 millones de dólares y la inhabilitación de su antiguo consejero delegado. En los tres, el expediente se construyó poniendo en paralelo dos columnas: lo que se dijo y lo que constaba.

Para los consejos de administración y las comisiones de auditoría, la implicación es tan exigente como simple de enunciar: **el discurso público de la dirección es información corporativa y debe estar dentro del perímetro del control interno**, con canales inventariados, revisión previa de lo material, trazabilidad y contraste periódico de coherencia.

Y hay una reflexión de fondo que trasciende el diseño de controles: en un entorno de escrutinio algorítmico permanente, la gestión del relato como disciplina autónoma, el relato que se optimiza al margen de los hechos, es una estrategia estructuralmente perdedora. **El único relato sostenible es el que no necesita protegerse de la comparación con los registros, porque coincide con ellos**. La coherencia informativa, en definitiva, ha dejado de ser una virtud reputacional para convertirse en una condición de supervivencia regulatoria.

[15] RGPD: Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679.

9. Bibliografía y referencias

ACFE (2024). Occupational Fraud 2024: A Report to the Nations. Association of Certified Fraud Examiners.

Departamento de Justicia de Estados Unidos (2020). Comunicado sobre el acuerdo de 3.000 millones de dólares con Wells Fargo & Company para resolver las investigaciones penal y civil sobre su práctica de ventas, febrero de 2020.

ESMA (2024). Final Report on Greenwashing. Autoridad Europea de Valores y Mercados, 4 de junio de 2024.

ESMA (2025). Thematic note on sustainability-related claims used in non-regulatory communications. Autoridad Europea de Valores y Mercados, julio de 2025.

Larcker, D. F. y Zakolyukina, A. A. (2012). "Detecting Deceptive Discussions in Conference Calls". Journal of Accounting Research, vol. 50, n.º 2, pp. 495-540.

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en materia de información no financiera y diversidad. Boletín Oficial del Estado.

Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. Boletín Oficial del Estado.

Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (CSRD). EUR-Lex.

Directiva (UE) 2025/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril de 2025, por la que se modifican las Directivas (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a las fechas de aplicación de determinados requisitos de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida. EUR-Lex.

Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado. EUR-Lex.

SEC (2018). Comunicados de la Securities and Exchange Commission de 27 y 29 de septiembre de 2018 sobre los cargos por fraude de valores contra el consejero delegado de Tesla y el acuerdo alcanzado con este y con la compañía.

SEC (2020). Comunicado de la Securities and Exchange Commission de 28 de septiembre de 2020 sobre las primeras acciones derivadas de la EPS Initiative (Interface Inc. y Fulton Financial Corporation).

SEC (2021). Comunicado de la Securities and Exchange Commission de 24 de agosto de 2021 sobre la acción contra Healthcare Services Group, Inc.

Fiscalía Federal del Distrito Sur de Nueva York (2023). "Trevor Milton Sentenced to Four Years in Prison for Securities Fraud Scheme", 18 de diciembre de 2023.